

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 11188 de 4 de julio de 2023

Ref. Expediente N° NC2022/0008647

Señor
EDISSON JAVIER CARDENAS CASTILLO

Respetado señor,

En atención a la solicitud de patente de invención por Usted presentada el 21 de junio de 2022 bajo el radicado N° NC2022/0008647, así como, de la información que reposa en el Sistema de Información para la Propiedad Industrial respecto de la mencionada solicitud, nos permitimos indicarle lo siguiente:

1. La solicitud fue presentada por Usted a trámite ante esta Oficina el 21 de junio de 2022.
2. Así mismo, una vez superada la etapa de examen de forma, se procedió a la publicación de la solicitud en la Gaceta de Propiedad Industrial 968 del 19 de julio de 2022.
3. Por lo tanto, a partir de dicha publicación inició el término establecido en el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, a fin de que se realizase la petición y el pago del examen de patentabilidad para dicha solicitud.
4. El término antes mencionado, inicio el 20 de julio de 2022 y finalizó el 20 de enero de 2023, sin que presuntamente se haya recibido el pago de la tasa correspondiente.
5. Por lo tanto se expidió la Resolución N° 810 del 20 de enero de 2023 “*Por la cual se declara abandonada una solicitud de patente de invención*”; contra dicha determinación Usted presentó el correspondiente recurso de reposición, bajo el radicado N° NC2023/0001490.
6. El recurso de reposición antes mencionado, fue desatado mediante la Resolución N° 16124 del 30 de marzo de 2023, en donde se determinó revocar la resolución indicada en el numeral anterior y adicionalmente ordenó lo siguiente:

“(…)

ARTÍCULO 2: Remitir el trámite a la Dirección de Nuevas Creaciones con el fin de disponer su continuación, que para todos los efectos legales es el examen de fondo de la solicitud, previa comunicación al solicitante acerca de la habilitación del módulo para que pueda realizar el pago por concepto de examen de patentabilidad de la solicitud en estudio y hacer efectiva la aplicación del descuento solicitado.

(…)”

7. En este sentido, esta Dirección en cumplimiento de lo ordenado en el artículos segundo de la Resolución N° 16124 del 30 de marzo de 2023, se permite indicarle que dentro de la tarea de respuesta al presente oficio Usted podrá efectuar el pago de la tasa por concepto de examen de patentabilidad de la solicitud de patente de invención tramitada bajo el radicado N° NC2022/0008647.
8. En la medida que en la resolución antes mencionada, no se dice nada sobre el plazo o la oportunidad para realizar el pago de la tasa en cuestión, esta Dirección en estricto apego por el principio de legalidad, determina que el plazo u oportunidad para el pago de la tasa de examen de patentabilidad será el previsto en el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, es decir, seis (6) meses contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación del presente oficio.

Oficio N° **11188** de **4 de julio de 2023**

Ref. Expediente N° NC2022/0008647

9. En todo caso, se le pone de presente que de no realizarse el pago dentro del término antes informado la solicitud será objeto de declaratoria de abandono de conformidad con el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina.

Notifíquese el presente oficio de conformidad con lo establecido con el literal d) del numeral 6.2. del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única de esta Superintendencia, advirtiéndole, que contra aquel no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de trámite.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES